



EDICTO No. 0101 - 2017
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 046-17 presentado con ocasión del Contrato de Concesión No. GBG-111, se ha proferido AUTO PARN – 2823 del 26 de septiembre de 2017, el cual reza:

"Que mediante radicado No. 20179030262132 recibido en el Punto de Atención Regional Nobsa el día veinte (20) de septiembre de 2017, la señora MARÍA OLGA DÍAZ DE PUENTES, presentó solicitud de amparo administrativo, en contra de personas indeterminadas, por realizar trabajos de explotación minera no autorizados, manifestando entre otros, los siguientes argumentos (Folios 1 al 3 del cuadernillo de amparo administrativo No. 046 de 2017):

"(...) Por medio de la presente y en mi condición de concesionario minero del contrato GBG-111, interpongo ante su despacho querrela de amparo administrativo en contra de personas indeterminadas, debido a la perturbación y al despojo de mineral que están realizando en el área concesionada.

Las actividades realizadas se resumen en la ejecución de labores de desarrollo, preparación y explotación, las cuales están siendo desarrolladas por el sistema subterráneo, y se encuentran localizadas específicamente en las siguientes coordenadas:

BOCAMINA	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	EXPLOTADOR
N.N	1.138.157	1.141.720	Indeterminado
N.N	1.138.095	1.141.815	Indeterminado

Ubicadas en la Vereda San Antonio en jurisdicción del municipio de Gámeza dentro del área concesionada.

Actividades extractivas de las que desconozco el tiempo de ejecución, pero que por la infraestructura y labores realizadas puede inferirse que se desarrollan desde hace más de seis (6) meses, sin que a la fecha exista camino diferente al aquí invocado que permita salvaguardar los derechos que sobre el área minera me corresponden en calidad de concesionario minero.

Al respecto me permito informarle que desconozco las direcciones de los presuntos perturbadores; sin embargo, estos pueden ser notificados en las instalaciones de la Alcaldía o personería municipal de Gámeza o por aviso fijado en el lugar de los trabajos mineros. (...)".

Que una vez revisada la solicitud allegada, se puede evidenciar que se trata de un título activo y que efectivamente la querellante obra en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GBG-111, por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa.



Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, doce (12) de octubre de 2017 a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación de la parte querellante, personas indeterminadas, mediante aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, a cumplirse por parte de la personería municipal de GÁMEZA, fijando el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero municipal del municipio de GÁMEZA para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de GÁMEZA, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere a la señora MARÍA OLGA DÍAZ DE PUENTES, titular del Contrato de Concesión No. GBG-111, para que haga acompañamiento, por sí misma o por interpuesta persona, al Personero Municipal de GÁMEZA, a fin de surtir la notificación a los querellados. En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta quereña son:

QUERELLANTE: La señora MARÍA OLGA DÍAZ DE PUENTES, en calidad de titular del Contrato de Contrato No. GBG-111 quien recibe notificación en la Carrera 10 No. 15-77 de Sogamoso, Departamento de Boyacá.
QUERELLADOS: PERSONAS INDETERMINADAS; y en razón a que el querellante no indica la dirección en las personas indeterminadas recibirán notificaciones, se les notificará por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería."

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día veintisiete (27) de septiembre de 2017 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de septiembre de 2017, a las 4:00 p.m.


LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa